

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 13 de febrero de 2004, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a la demandada rebelde con domicilio desconocido.

En Granada, a trece de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE BERGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 168/2000. (PD. 1153/2004).

Procedimiento Juicio verbal (L.1881) 168/2000 Sección Civil.

Parte demandante: Francisco Carreño Osorio.

Procuradora: M.^a Queralt Calderer Torrescasana.

Parte demandada: Román Bertrán Hernández, Regal Insurance Club, Andrés Sánchez Aguilera, Línea Modular, S.L. y Mapfre, Mutuallitat de Seguros y Reaseguros.

Procuradora: Nuria Arnáu Solà y Magdalena Martínez Dasveus.

Don Lluís Molera Safont, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia núm. Dos de Berga.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 168/2000 actuaciones de Juicio verbal (L.1881) a instancia de Francisco Carreño Osorio representado por la Procuradora Sra. M.^a Queralt Calderer Torrescasana contra Román Bertrán Hernández, Regal Insurance Club, Andrés Sánchez Aguilera, Línea Modular, S.L., y MAPFRE, Mutuallitat de Seguros y Reaseguros sobre reclamación de cantidad en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado notificar por edictos a Línea Modular, S.L., por ignorarse su paradero, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo que se acompañan al presente mediante testimonio es del tenor literal siguiente.

Y para que sirva de notificación al demandado Línea Modular, S.L., en ignorado paradero libro el presente, en Berga, a doce de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

El Infrascrito Secretario. Doy Fe: Que en los autos de J. Verbal núm. 168/00 promovidos por Francisco Carreño Osorio contra Román Bertrán y otros obra el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berga.

Juicio Verbal Civil 168/2000.

S E N T E N C I A

Berga, 16 de enero de 2001.

Vistos por don José María Flaquer Fuster, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berga y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal sobre

reclamación de cantidad por daños sufridos en accidente de circulación promovidos a instancia de Francisco Carreño Osorio debidamente representado por la Procuradora de los Tribunales María Queralt Calderer Torrescasana y asistido por el Letrado Jaime Farguell Guixé, contra Román Bertrán Hernández y la compañía de seguros Regal Insurance Club debidamente representados por la Procuradora de los Tribunales Magdalena Martínez Dasveus y asistidos por el Letrado Joan Bofarull Farguell, contra Andrés Sánchez Aguilera y Línea Modular, S.L., declarados en rebeldía procesal, y contra la Compañía Mapfre, debidamente representada por la Procuradora de los Tribunales Nuria Arnáu Solà y asistida por el Letrado Ramón Fernández Cabra.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El actor instó demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad por daños materiales ocasionados por vehículo de motor en accidente de circulación contra los referidos demandados y pedía en su petitum que, hechos los previos trámites legales, se dictase sentencia condenándoseles a pagar solidariamente al demandante la suma de 532.812 pesetas, más el interés legal incrementado en un 50% para las compañías aseguradoras y condena en costas de la adversa.

Segundo. Las partes fueron convocadas a la celebración del juicio verbal compareciendo los Letrados y los Procuradores de ambas.

F A L L O

1.º Debo desestimar y desestimo en todas y cada una de sus partes la demanda que instó la Procuradora de los Tribunales María Queralt Calderer Torrescasana, en representación de Francisco Carreño Osorio, contra Román Bertrán Hernández y la compañía de seguros Regal Insurance Club debidamente representada por la Procuradora de los Tribunales Magdalena Martínez Dasveus, con expresa imposición de las costas causadas, al demandante por temeridad.

2.º Después de estimar en parte la demanda promovida por la Procuradora Sra. Calderer, en nombre de Francisco Carreño Osorio, contra Andrés Sánchez Aguilera y la mercantil Línea Modular, S.L., declarados en rebeldía procesal, y contra la compañía de seguros Mapfre, debo condenar y condeno a Andrés Sánchez Aguilera y a la compañía Mapfre que conjunta y solidariamente paguen al actor la cantidad de 140.000 pesetas, y declaro, la responsabilidad subsidiaria de la mercantil Línea Modular, S.L. Así mismo, condeno a la citada aseguradora a pagar al actor el interés previsto en el artículo 20 de la LCSA. Sin expresa imposición de las costas que se han causado mutuamente los litigantes, que pagarán las comunes por mitad.

Las partes pueden interponer recurso de apelación contra esta Sentencia en este Juzgado dentro del plazo de los cinco días a partir del siguiente al de su notificación y con las formalidades procesales pertinentes previstas en los artículos 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil de 1/2000 de 7 de enero, que es de aplicación de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.

Dedúzcase testimonio de esta mi Sentencia para su unión a los autos correspondientes, para su notificación y para su cumplimiento. Juzgando, definitivamente en esta instancia, así lo mando y firmo.

Publicación. En el día de la fecha Su S.^a ha dictado y publicado la anterior sentencia, en audiencia pública. Doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 87/2002. (PD. 1199/2004).

NIG: 2906943C20021000092.
Procedimiento: J. Verbal (N) 87/2002. Negociado: BC.
Sobre: Verbal.
De: Técnicos para Asesoramiento Integral, S.L.
Letrado: Sr. Rodrigo Blanco Cañadas.
Contra: Baviera Import Marbella, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 87/2002 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno) a instancia de Técnicos para Asesoramiento Integral, S.L., contra Baviera Import Marbella, S.L., sobre Verbal se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm.
Juez que la dicta: Doña M.^a José Lario Parra.
Lugar: Marbella.
Fecha: Diecisiete de junio de dos mil dos.
Parte demandante: Técnicos para Asesoramiento Integral, S.L.
Abogado: Rodrigo Blanco Cañadas.
Procurador: Macarena Bonet Teixeira.
Parte demandada: Baviera Import Marbella, S.L.
Abogado:
Procurador:
Objeto del Juicio: Verbal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda planteada por la procuradora Sra. Bonet Teixeira en nombre y representación de Técnicos Asesoramiento Integral, S.L., contra Baviera Import Marbella, S.L., debo declarar y declaro la obligación de hacer de la entidad demandada y en consecuencia que proceda al cambio de titularidad de los vehículos BMW matrícula MA 2688 AU, Opel Astra matrícula MA 5832 BK y Mercedes Benz ML 320 matrícula MA 7840 CM ante la Dirección General de Tráfico de Málaga, así como al pago de dicha entidad demandada a la entidad Técnicos para Asesoramiento Integral de la cantidad de 72,12 euros en concepto de sanción abonada por dicha entidad. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Baviera Import Marbella, S.L., extendiendo y firmo la presente en Marbella a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO dimanante de los autos núm. 961/2003. (PD. 1164/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Mercedes Díez Garretas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 961/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Vega Caldera contra la empresa INSS, Tesorería, Mutua Fraternidad-Muprespa, Eurolgas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por don Luis Angel Vega Caldera frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad-Muprespa y Eurolgas, S.L., debo absolver y absuelvo a dichas Entidades de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a Incapacidad Permanente en grado de Absoluta derivada de accidente de trabajo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurolgas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santander, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 451/03. (PD. 1198/2004).

EDICTO

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 451/03, en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Fundación Laboral de la Construcción, contra empresa Pérez Fernández Angel Abel, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 287,84 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral no cabe recurso alguno; haciéndoles saber a las partes que la misma es firme, para que sirva de notificación a la Empresa Pérez Fernández Angel Abel se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de marzo de 2004.- La Secretaria.